



## BOLETÍN INFORMATIVO SATI

Nº 25 / Octubre 2013

### Editorial

#### Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones

El 25 de septiembre se publicó en el BOCG el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones que modificará la vigente de 2003.

Por lo que se refiere a las infraestructuras de telefonía móvil, tal y como hemos avanzado en Boletines anteriores que comentaban los anteproyectos que se han ido conociendo en los últimos meses, introduce importantes novedades de las que resaltamos:

- La compartición de instalaciones y emplazamientos podrá ser instada por las Administraciones locales, pero sólo podrá ser impuesta por el Ministerio de Industria Energía y Turismo (art. 32).
- Las redes públicas de comunicaciones electrónicas son equipamientos de carácter básico y su instalación y despliegue son obras de interés general (art 34).
- La normativa de las EELL deberán respetar la normativa sectorial de telecomunicaciones (incluidos los límites de emisión) (art 34).
- Para la instalación y puesta en funcionamiento se seguirá el procedimiento de la Ley 12/2012, de declaración responsable (art 34).
- Los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten a los despliegues de estas infraestructuras deberán recabar informe vinculante del Ministerio de Industria Energía y Turismo (art 35).
- El Ministerio de Industria Energía y Turismo aprobará un modelo tipo de declaración responsable y recomendaciones para la instalación de infraestructuras que podrán contener modelos de ordenanza elaborados en colaboración con la Asociación de Entidades locales (art 35).
- Se creará una Comisión Interministerial sobre radiofrecuencias y salud, "cuya misión es la de asesorar e informar a la ciudadanía, al conjunto de las administraciones



públicas y a los diversos agentes de la industria sobre las restricciones establecidas a las emisiones radioeléctricas, las medidas de protección sanitaria aprobadas frente a emisiones radioeléctricas y los múltiples y periódicos controles a que son sometidas las instalaciones generadoras de emisiones radioeléctricas, en particular, las relativas a las radiocomunicaciones”(DA 10ª).

## Noticias

- **[El Comité de Campos Electromagnéticos “Health Council of the Netherlands \(HCN\) ha publicado en junio de 2013 el informe técnico titulado: “Mobile phones and cáncer.](#)**

El HCN, fundado en 1902 y que asesora a varios Ministerios en asuntos relacionados con la salud pública, antes de que la International Agency for Research on Cancer (IARC) clasificara, en 2011, las Radiofrecuencias (RF) emitidas por los teléfonos móviles como “posiblemente carcinógenos para el ser humano”, inició una revisión sistemática de la bibliografía científica.

Las conclusiones de este análisis son ligeramente diferentes de las alcanzadas por la IARC. Según el HCN, los estudios epidemiológicos no proporcionan evidencia clara y consistente de que exista un aumento del riesgo de tumores cerebrales y de otras regiones de la cabeza asociado al uso de los TM en un periodo de hasta 13 años. Sin embargo, un ligero incremento del riesgo tampoco puede ser excluido. Esta conclusión significa que son necesarios más estudios con periodos de seguimiento más amplios. Aunque hay estudios en ejecución. Sus resultados no se publicarán hasta dentro de unos cuantos años.

- **[La Agencia Nacional Francesa de Seguridad Sanitaria \(ANSES\) ha publicado un informe Radiofréquences et Santé \(Radiofrecuencias y salud\)](#)**

en octubre, que es el resultado de dos años de estudio y evaluación de informes y publicaciones desde 1999 en todo el mundo sobre los posibles efectos para la salud de la exposición a radiofrecuencias.

Las conclusiones del análisis no ponen en evidencia efectos sanitarios probados, pese a reconocer que hay publicaciones que sí citan un posible aumento del riesgo a largo plazo de padecer un tumor cerebral en aquellos usuarios "intensivos".



No obstante, como no ha podido establecerse un vínculo de causalidad, no se ha considerado necesario proponer nuevos valores límites a la exposición. Lo que sí hace la ANSES es proceder a hacer recomendaciones como usar el manos libres, reducir la exposición de los niños invitando a un "uso moderado" de los móviles, o solicitar, entre otras medidas, que todos los aparatos que las emitan marquen el nivel de las mismas.

- **Jornada social en el Ayuntamiento de Fuente de Piedra.** El servicio del SATI se desplazó a Fuente de Piedra a demanda de este Ayuntamiento con motivo de la alarma social existente en el municipio. Por ese motivo, tanto el Asesor Biomédico del SATI como la Asesora en Comunicación social y la Coordinadora del servicio acudieron para asesorar al Ayuntamiento y los ciudadanos y paliar así la alarma social existente a través de una información objetiva y profesional basada en las evidencias científicas de organismos competentes en la materia. La jornada transcurrió positivamente, habiendo un gran debate y asistiendo personas de distintos Ayuntamientos de la provincia.

## Informes SATI

Se recuerda que tienen a su disposición los Informes que ha realizado el SATI sobre:

- ✓ [La Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios](#)
- ✓ [Y sobre límites de exposición](#)

Así como otros de diversas materias que también se considera importante que consulten en nuestra página Web, [www.femp.es/site/SATI](http://www.femp.es/site/SATI)

## Consultas SATI

- **La Adhesión de los Ayuntamientos al Código de Buenas Prácticas**

La controversia social en torno a las antenas de telefonía móvil, ya esté originada por el impacto medioambiental, la legalidad de las instalaciones o los controles sobre su seguridad, se traslada con mucha frecuencia al Gobierno municipal que se ve condicionado por ello en la gestión de unas infraestructuras que prestan un servicio universalmente utilizado y con impacto directo en la cohesión territorial y la competitividad, sin olvidar la calidad de vida.



La adhesión al Código de Buenas Prácticas (CBP) que se propone adoptar formalmente y por unanimidad en Pleno municipal tiene el objetivo principal de formalizar el consenso político de la Corporación en relación a la necesidad de dar una respuesta ordenada y en un marco general de buenas prácticas a la instalación y funcionamiento de las estaciones base de telefonía móvil, además de hacer público y dar a conocer que hay un marco técnico comúnmente aceptado por el que se rige el Ayuntamiento. La adhesión formal al CBP añade la ventaja de disfrutar del compromiso SATI de respuesta y atención prioritaria.

Así, la FEMP ofrece un marco de referencia para todos los Ayuntamientos:

Mediante la creación del Servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI) para los Ayuntamientos y la firma con el Sector de un Código de Buenas Prácticas con referencias técnicas, normativas y urbanísticas, se facilita que el despliegue pueda realizarse en todo el territorio de acuerdo a parámetros normativos y técnicos similares.

Aplicando las Recomendaciones de la Comisión Sectorial para el despliegue de las Infraestructuras de Radiocomunicación, en Junio 2005 y auspiciado por la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones se firmó el Acuerdo de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación Española de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC). La finalidad del Acuerdo es facilitar el despliegue de infraestructuras de telefonía móvil con todas las garantías. Para poder cumplirlo, la FEMP crea un servicio de asesoría e información (SATI) y ambas partes firman un Código de Buenas Prácticas.

El SATI - Servicio de Asesoramiento Técnico e Información - es un servicio puesto en marcha por la FEMP cuya finalidad es armonizar el despliegue de las infraestructuras de telefonía móvil con la defensa del cumplimiento de las normativas urbanísticas y ambientales aplicables, garantizando seguridad jurídica tanto a operadores como a ciudadanos mediante el otorgamiento de las correspondientes licencias municipales. El objetivo del SATI es solventar cualquier cuestión que preocupe a las Corporaciones Locales, en relación con el despliegue de la telefonía móvil, tanto en los aspectos jurídicos, tecnológicos, medioambientales y sanitarios como en la gestión de la alarma social.



Dentro de este marco, el SATI colabora con los Ayuntamientos para resolver las dudas o consultas que puedan surgir sobre la aplicación del Código de Buenas Prácticas en lo relativo a cómo deben ser las instalaciones y realizarse el proceso administrativo de concesión de las licencias, así como sobre la interpretación de la normativa sectorial sobre telecomunicaciones de carácter estatal, autonómico o local. En esos ámbitos, el SATI proporciona una información clara, objetiva y basada en las evidencias científicas disponibles y emite dictámenes a demanda de los Ayuntamientos sobre cualquiera de los aspectos relacionados con el despliegue de estas infraestructuras.

El Código de Buenas Prácticas para la instalación de infraestructuras de telefonía móvil aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP por unanimidad en 2006 y ratificado por todos los operadores y al que se han adherido formalmente por acuerdo del Pleno más de 1190 Ayuntamientos de toda España, tiene por objeto, siempre dentro del marco del cumplimiento de la legislación vigente, servir de referencia a las Corporaciones Locales y a las empresas para, por un lado, facilitar la tramitación de licencias municipales mediante el recurso a las soluciones urbanísticas que el Código propone y, por otro, contribuir a resolver los conflictos que se puedan presentar.

El CBP ofrece respuesta a las cuestiones que se han demostrado son más relevantes o plantean más dificultades tanto a las Corporaciones locales como a las empresas, para resolver la instalación y funcionamiento de las redes: elementos normativos, modelo de plan de despliegue, propuestas para la integración en el entorno, indicaciones sobre el control de emisiones, etc.

## Jurisprudencia

### [SENTENCIA DE 12 DE JUNIO DE 2013 DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO](#)

Dictada en recurso de casación nº 4689/2010, interpuesto por el Ayuntamiento de Alcasser contra la sentencia de 7 de mayo de 2010, del TSJ de la Comunidad Valenciana, que estimó parcialmente el recurso interpuesto contra la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Telefonía Móvil en el término municipal de Alcasser.



El TSJ estima el recurso y declara la conformidad a derecho del artículo 1, en su referencia a la protección medio ambiental, 7.2 y 20.3, 24.2 b) en relación con el artículo 10.2, y 24.3 b) sin la previsión para "protección de la seguridad o salud humana " dejando invariables los restantes pronunciamientos de la sentencia.

Los 5 motivos de casación alegados por el Ayuntamiento abordan las siguientes temáticas:

- Exigencia de adaptación a la mejor tecnología disponible.
- Medidas adicionales de protección de la salud pública (distancias de las instalaciones de telefonía móvil).
- Orden de desmontaje y retirada de infraestructuras o elementos.
- Régimen sancionador.

A este respecto, les recordamos que en [nuestro buscador de jurisprudencia](#) podrá encontrar Sentencias relacionadas con este ámbito y dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia y el Tribunal Supremo.

## Nuevas adhesiones al Código de Buenas Prácticas

El SATI recibe solicitudes de [adhesión de Ayuntamientos](#) de toda España. Damos la bienvenida a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CÓRDOBA)

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA)

Con estas adhesiones, actualmente contamos con 1194 Ayuntamientos adheridos en toda España.

Recordamos que el SATI tiene a disposición de todos los Gobiernos Locales un [modelo de Acuerdo](#) de Pleno para la adhesión al CBP con un documento explicativo adjunto que esperamos sea de utilidad para su presentación en el Pleno Municipal de su Ayuntamiento.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Para cualquier consulta pueden dirigirse a la Coordinación del servicio:

Por correo electrónico: [sati@femp.es](mailto:sati@femp.es)

Por correo ordinario: **FEMP- SATI**

**C/ Nuncio nº 8**

**28005 Madrid**

Por teléfono: **913 643 700**

Por fax: **913 655 482**

Consulta permanente en nuestra página Web: <http://www.femp.es/site/SATI>

**[PUEDE CONSULTAR TODAS LAS EDICIONES DE ESTE BOLETÍN EN NUESTRA PÁGINA  
WEB](http://www.femp.es/site/SATI)**

<http://www.femp.es/site/SATI>

**EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN (SATI)  
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS PROVINCIAS (FEMP)**

**ESTÁ A VUESTRA DISPOSICIÓN**

